

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
 (Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Bogotá, D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2019 01800

Visto que los certificados del citatorio para notificación personal remitidos a la Secretaría de Educación Departamental del Cauca el 28 de enero, 6 y 30 de abril de 2021, revelan como causal de devolución "rehusado" y, en aras de evitar futuras nulidades, se insta a la parte demandante para que allegue la constancia expedida por la empresa de servicio postal respectiva acatando las disposiciones previstas por el inciso 2° del numeral 4° del artículo 291 del C.G.P. o, en su defecto, por las del inciso 1° del numeral 4° *ibídem*.

NOTIFÍQUESE¹



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
 JUEZ

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-183 de 22 de octubre de 2021.